

Boletín Oficial

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 150 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Diputación de Logroño

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe de Protocolo entre Funcionarios de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación, queda admitida la solicitud presentada por el concursante:

D. Manuel García González

Y excluidas ninguna.

No habiendo sido excluido ningún aspirante, se nombra el Tribunal Calificador, que de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local queda constituido en la siguiente forma:

Presidente:

Excmo. Sr. D. Rufino Briones Matute, Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales:

En representación de la Abogacía del Estado:

Titular: D. Ramón Fernández Pardo, Abogado del Estado Jefe.

Suplente:

Don Pascual Jover Laguardia, Abogado del Estado.

En representación de la Dirección General de Administración Local:

D. Eudardo Lasa Vidaurreta, Secretario General del Gobierno Civil

En representación del Profesorado Oficial:

Titular:

D. Angel Iturrioz Magaña, Catedrático del Instituto Nacional de

Enseñanza Media masculino.

Suplente:

D. Gervasio Revuelta Abascal, Profesor Agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino.

En representación de la Corporación:

D. José de Loma-Osorio y Uriarte Secretario Interino de la misma.

Secretario:

D. Carmelo Velasco Gorricho, Jefe de Negociado de Personal de la Diputación.

Asimismo se fija la fecha para la celebración del concurso de méritos, el día 21 de junio de 1972, a las doce horas en el Palacio Provincial.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de mayo de 1972.

El Presidente,

Rufino Briones Matute

1418

Presidencia del Gobierno

1289

Decreto 1171/1972, de 6 de mayo por el que se regula el procedimiento especial de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

Las especiales circunstancias que concurren en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado dependiente de la Presidencia del Gobierno, con cuya plantilla atiende al servicio público en la

totalidad de los Ministerios Civiles y sus dependencias en las distintas provincias españolas y con el fin de adaptar el procedimiento de selección para ingreso en este Cuerpo a los principios de economía y celeridad, es aconsejable establecer un sistema no sólo más rápido, sino también dotado de mayor agilidad y adaptación de las necesidades que, con absoluto respeto a los principios de igualdad de los candidatos, publicidad de las pruebas y selección competitiva de los aspirantes, permitirá cubrir las vacantes que se produzcan a un ritmo compatible con el buen funcionamiento de los servicios públicos.

Por otro lado, el nuevo procedimiento que se establece redundará en una mayor comodidad y economía para los aspirantes, al suprimirse desplazamientos y preveer en la mayor parte de los casos, los destinos iniciales a que los candidatos podrán optar. La Administración se verá igualmente beneficiada al conseguir una más pronta incorporación al servicio de los funcionarios seleccionados, permitiendo una más intensa promoción de los mismos durante el periodo de prácticas.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal y deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 1972.

DISPONGO

Artículo primero. Norma general Uno. Uno. El procedimiento de selección para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado se regirá por lo establecido en el presente Decreto, en las bases generales a que se refiere el artículo siguiente y en las normas de cada convocatoria.

Uno. Dos. El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Oposición libre.
- b) Curso de formación y período de prácticas.

Artículo segundo. Bases generales.

Dos. Uno. Anualmente la Presidencia del Gobierno publicará en el B.O. del Estado, las bases generales a que deberán someterse los procedimientos de selección que se inicien durante los meses de enero a diciembre del siguiente año y que contendrán las disposiciones pertinentes para fijar los niveles de exigencia y capacitación profesional de común aplicación en todas las convocatorias.

Dos. Dos. Las bases generales contendrán las circunstancias siguientes:

- a) Condiciones o requisitos que deben concurrir en los aspirantes.
- b) Pruebas y programas del procedimiento selectivo, así como el sistema y forma de calificación.
- c) Composición de los Tribunales calificadoros.
- d) Modelo de solicitud.
- e) Importe de los derechos de examen.

f) Programación indicativa y no vinculante de las plazas que, presumiblemente, serán convocadas.

g) Los demás datos y circunstancias que se juzgan oportunos.

Dos. Tres. Las bases generales vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes tomen parte en ellas y, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo tercero. Admisión de aspirantes.

Tres. Uno. Desde la publicación de las bases generales, quienes se propongan concurrir a las convocatorias que al amparo de las mismas hayan de tener lugar, remitirán a la Presidencia del Gobierno solicitud en el modelo oficial que se establezca.

Tres. Dos. Los aspirantes deberán reunir las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas de selección al solicitar su admisión a las mismas y conservar tales condiciones hasta el momento de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Tres. Tres. La Dirección General de la Función Pública, dentro de los quince primeros días de cada mes, publicará en el B.O. del Estado, la relación de todos los as-

pirantes admitidos y excluidos cuyas solicitudes se hubieran recibido en dicho Centro durante el mes anterior.

Los aspirantes que no resultaren admitidos podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de 10 días, ante la Dirección General de la Función Pública.

Tres. Cuatro. Aquellos solicitantes que resultaren definitivamente excluidos podrán interponer contra el acto degenatorio, recurso de alzada ante el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de 15 días.

Tres. Cinco. En cualquier momento del proceso selectivo la Dirección General de la Función Pública por propia iniciativa, o a propuesta del cualquiera de los Tribunales calificadoros, podrá excluir del procedimiento, previa audiencia de los interesados, a aquellos aspirantes de quienes se tenga noticia que no reúnen los requisitos exigidos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar.

Tres. Seis. Los errores de hecho que se adviertan podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Artículo cuarto. Convocatorias.

Cuatro. Uno. Iniciada la vigencia de las bases generales, y transcurridos al menos dos meses desde su publicación, la Presidencia del Gobierno podrá anunciar, de acuerdo con las mismas, cuantas convocatorias estime necesarias.

Cuatro. Dos. Las convocatorias podrán ser:

a) Centrales, para cubrir vacantes en todo el territorio nacional, con procedimiento selectivo único y Tribunal o Tribunales calificadoros centrales, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar todas o alguna de las pruebas fuera de Madrid, ante Tribunales examinadores nombrados al efecto.

b) Provinciales, para cubrir vacantes en provincia o provincias determinadas, en cuyo caso los respectivos procedimientos selectivos se tramitarán en su totalidad en las localidades que, en cada caso, se determinen.

Cuatro. Tres. Aparte de los demás extremos que procedan, la convocatoria deberá contener:

a) Número de las plazas convocadas y en su caso, características o especificaciones de las mismas.

b) Designación del Tribunal o Tribunales.

c) Fecha a partir de la cual po-

drán éstos dar comienzo a las actuaciones, pudiendo indicarse, incluso, el lugar, día y hora en que se iniciarán las pruebas.

Cuatro. Cuatro. Entre la publicación de la convocatoria en el B.O. del Estado, y el comienzo de las pruebas deberán transcurrir, como mínimo, quince días.

Artículo quinto. Participación de los aspirantes en las convocatorias.

Cinco. Uno. Los aspirantes que ya admisión a las pruebas ya hubiere sido publicada podrán participar en las convocatorias que se anuncien, abonando los derechos de examen en la forma y tiempo que se determine.

Cinco. Dos. El Tribunal, al menos 6 días antes de dar comienzo a las pruebas prácticas de las pruebas públicas, publicará la lista de aspirantes en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Administración Pública cuando se trate de convocatorias centrales o provinciales que hayan de tener lugar en Madrid o en el del Gobierno Civil correspondiente en los demás casos.

Cinco. Tres. El Tribunal deberá incluir en la lista a que se refiere el párrafo anterior a todos aquellos solicitantes que figurando en las relaciones de admitidos hubieren dado cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo sexto. Realización de pruebas y adjudicación de vacantes.

Seis. Uno. En el caso de que el número de aspirantes que pudieran actuar simultáneamente en el Tribunal sorteará, pública y privadamente, el orden de actuación que corresponda.

Seis. Dos. Los anuncios de celebración de las pruebas se publicarán, cuando sea necesario, en la forma prevista en el párrafo segundo del artículo quinto.

Seis. Tres. Finalizadas las pruebas, el Tribunal calificador publicará en la misma forma la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, sin que pueda rebasar en ningún caso, el número de las plazas convocadas. El Tribunal comunicará a la Dirección General de la Función Pública la relación de aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas no tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas, a efectos de suplir las bajas que pudieran producirse por no poseer los requisitos legales alguno o algunos de los candidatos seleccionados en la prueba de oposición.

Seis. Cuatro. Los aspirantes

...ados serán nombrados funcio-
...nos en prácticas para realizar la
segunda fase del procedimiento se-
lectivo y comenzarán a prestar ser-
vicio en el destino provisional que,
de conformidad con las bases gene-
rales y normas de la convocatoria
les hubiere correspondido según su
petición y puntuación obtenida.

Seis. Cinco. Dentro del plazo de
30 días, contados a partir de la pu-
blicación de la lista de aprobados,
deberán éstos remitir a la Direc-
ción General de la Función Públi-
ca la documentación acreditativa
de reunir las condiciones exigi-
das.
Artículo séptimo. Nombramiento
definitivo.

Siete. Uno. Terminado con cali-
ficación favorable el periodo de
prácticas y superada al prueba fi-
nal del curso de formación orgáni-
zado por la Escuela Nacional de Ad-
ministración Pública, el Director
de la misma elevará a la Presiden-
cia del Gobierno la propuesta defi-
nitiva para el nombramiento de
funcionarios de carrera y confir-
mación en los destinos provisio-
nales que, como funcionarios en
prácticas, vinieren sirviendo los as-
pirantes seleccionados.

Siete. Dos. Desde el día del nom-
bramiento de funcionarios en prác-
ticas hasta la elevación de la pro-
puesta a que se refiere el párrafo
anterior, no podrá transcurrir más
de un año.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto
entrará en vigor al día siguiente
de su publicación en el B.O. del Es-
tado.

Segunda.—Las bases generales a
que deberán someterse las bases
de selección reguladas por el presen-
te Decreto y que se convienen a
partir de su vigencia durante el
año 1972 serán publicadas por la
Presidencia del Gobierno dentro del
plazo de 30 días.

Así lo dispongo por el presente
Decreto, dado en Madrid, a 6 de
Mayo de 1972.

FRANCISCO FRANCO

El Vicepresidente del Gobierno,

Luis Carrero Blanco

1345

Comisaría de Aguas del Ebro

RELACION DE EXPEDIENTES DE DENUNCIA RESUELTOS EN EL MES DE FEBRERO de 1972 PROVINCIA DE LOGROÑO

1075

Número del expediente	Nombre del denunciado	Clase de la falta	Lugar de la contravención		Importe de la multa pesetas
			Cauce público	Término municipal	
1306-D-71	Jesús Ailo Arrondo	Extraer áridos	Ebro	Alfaro	80,—
44-D-72	Transportes Gaona	Verter escombros	»	Logroño	250,—
1347-D-71	Pablo Puerta San Lorenzo	Extraer áridos	Cidacos	Arnedo	75,—
1367-D-71	» » » »	» »	»	»	75,—
934-D-71	Luis A. Soldevilla Lacamara	» »	»	Autol	500,—
943-D-71	Pablo Puerta San Lorenzo	Incumpt. condiciones	Baltasaras	Arnedo	500,—

Zaragoza, 17 de Abril 1972,
El Comisario Jefe,
J. Reguart,

1136

DELEGACION DE HACIENDA

NOTIFICACION A CONTRIBUYENTES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

Desconociéndose el actual domicilio de D. Julio Carmelo Sobrón Cañas se le notifica, para cumplir lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que la Dirección General de Aduanas, por las declaraciones-solicitudes comprendidas en las relaciones que se detallan, ha practicado las siguientes liquidaciones provisionales que quedan puestas al pago en la Delegación de Hacienda de Logroño.

Relación	Aduana	F. Export.	P. Arancel	Base	Tipo	F. Comer.	Desgravación
71K0835 (2.12.71)	Bilbao	01187	16.02.00	57.753	9,50	12454	5.487
	id.	01187	16.01.00	48.546	9,50	12454	4.612
	id.	01187	02.06.01	132.760	7,50	12454	9.957
						Suma...	20.056
71K0973 (31.1.72)	id.	01872	15.01.00	28.526	7,50	12960	2.139
	id.	01872	02.05.00	31.000	7,50	12960	2.325
	id.	01876	02.06.01	50.890	7,50	12961	3.817
	id.	01876	15.01.00	43.315	7,50	12961	3.249
						Suma...	11.530
72K0180	id.	13839	16.01.00	89.490	9,50	10001	8.502
						Suma...	8.502

Contra las precedentes liquidaciones puede interponer los siguientes recursos: De reposición en el plazo de ocho días, ante la Dirección General de Aduanas, o reclamación económica-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

Logroño, 15 de mayo de 1972

El Delegado de Hacienda,

1278

1328

Contribución Territorial Urbana
Habiendo sido dictado acuerdo por esta Delegación sobre la delimitación del suelo urbano en el municipio de Casalarreina, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 24 de febrero de 1966, se pone en conocimiento de los interesados afectados que, en la Delegación de Hacienda (Servicio de Valoración Urbana—planta 1.ª), se hallará expuesto el citado acuerdo acompañado de la memoria, planos, informes, etc., durante un plazo de 15 días a partir del de publicación en el B.O. de la provincia; advirtiendo a los interesados que, caso de disconformidad, podrán interponer recurso previo de reposición ante esta Delegación de Hacienda o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 8 o 15 días, respectivamente, contados desde el día que expira el término de exposición al público de dicho acuerdo.

Logroño, 25 de mayo de 1972.

El Delegado de Hacienda,

1388

1326

Contribución Territorial Urbana
Habiendo sido dictado acuerdo por esta Delegación sobre la delimitación del suelo urbano en el municipio de Zorraquín de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 24 de febrero de 1966, se pone en conocimiento de los interesados afectados que, en la Delegación de Hacienda (Servicio de Valoración Urbana—planta 1.ª), se hallará expuesto el citado acuerdo acompañado de la memoria, planos, informes, etc., durante un plazo de 15 días a partir del de publicación en el B.O. de la provincia; advirtiendo a los interesados que, caso de disconformidad, podrán interponer recurso previo de reposición ante esta Delegación de Hacienda o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 8 o 15 días, respectivamente, contados desde el día que expira el término de exposición al público de dicho acuerdo.

Logroño, 25 de mayo de 1972.

El Delegado de Hacienda,

1386

Contribución Territorial Urbana
Habiendo sido dictado acuerdo por esta Delegación sobre la delimitación del suelo urbano en el municipio de Valgañón, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 24 de febrero de 1966, se pone en conocimiento de los interesados afectados que, en la Delegación de Hacienda (Servicio de Valoración Urbana—planta 1.ª), se hallará expuesto el citado acuerdo acompañado de la memoria, planos, informes, etc., durante un plazo de 15 días a partir del de publicación en el B.O. de la provincia; advirtiendo a los interesados que, caso de disconformidad, podrán interponer recurso previo de reposición ante esta Delegación de Hacienda o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 8 o 15 días, respectivamente, contados desde el día que expira el término de exposición al público de dicho acuerdo.

Logroño, 25 de mayo de 1972.

El Delegado de Hacienda,

1384

1325

Contribución Territorial Urbana
 Habiendo sido dictado acuerdo por esta Delegación sobre la delimitación del suelo urbano en el municipio de Alfaro, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 24 de febrero de 1966, se pone en conocimiento de los interesados afectados que, en la Delegación de Hacienda (Servicio de Valoración Urbana—planta 1.ª), se hallará expuesto el citado acuerdo acompañado de la memoria, planos, informes, etc., durante un plazo de 15 días a partir del de publicación en el B.O. de la provincia, advirtiendo a los interesados que, en caso de disconformidad, podrán interponer recurso previo de reposición ante esta Delegación de Hacienda o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 8 o 15 días, respectivamente, contados desde el día que expira el término de exposición al público de dicho acuerdo.

Logroño, 25 de mayo de 1972.
 El Delegado de Hacienda,
 1385

CLASES PASIVAS

Ordenes de pago de pensión comprendidas en los índices de clases pasivas números 3 y 18; y 19 y 20.

1274

Huérfanos Ezquerro Mangado, M. Civil

María Amor Azofra Rodríguez, Id.

Gloria González Viyuela, Jubilados

Félix de Miguel Quincoces, Id.

Elisa Fernández Sáez, M. Militar

Carmen Martínez Martínez, Id.

Vicenta Gómez Zorzano, Id.

Agustín Martínez Calvo, Retirados-Cruces.

Miguel Ruiz Ocón, Id.

Agustín Parra Parra, Id.

Enrique Zarain Angulo, Jubilados

María Teresa Sáez-Benito Sánchez, Id.

Logroño, 18 de mayo de 1972.
 El Delegado de Hacienda
 1329

1328

Ordenes de pago de pensión comprendidas en los índices de clases pasivas número 21.

Felipe Marín Tabernerero, Jubilados

Logroño, 24 de mayo de 1972.
 El Delegado de Hacienda
 1381

1381

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTOS AGRARIOS

JEFATURA PROVINCIAL

CALENDARIO DE RECEPCION Y APERTURA DE LOS SILOS Y ALMACENES PARA EL MES DE JUNIO DE 1972

1339

Silo de Alfaro, abierto todo el mes.

Almacén Arnedo, abierto todo el mes.

Sub-almacén El Villar.

Sub-almacén de Enciso.

Silo de Badarán, abierto todo el mes.

Sub-almacén Bobadilla

Sub-almacén San Millán

Silo de Calahorra, abierto todo el mes.

Sub-almacén Autol.

Almacén de Carvera, abierto todo el mes.

Almacén de Corera, abierto todo el mes.

Almacén de Fuenmayor, abierto todo el mes.

Silo de Haro, abierto todo el mes.

Silo de Leiva, abierto todo el mes.

Silo de Logroño, abierto todo el mes.

Silo de Nájera, abierto desde el día 16.

Silo de Santo Domingo, abierto todo el mes.

Nota.—Los desplazamientos a los sub-almacenes serán propuestos por los Jefes de Silo respectivos.

Logroño, 26 de mayo de 1972.
 El Jefe Provincial,
 1400

Ministerio de Trabajo

Rectificación de errores aparecidos en el Convenio de Comercio Textil.

XV

Aclaración al artículo 85 de la ordenanza de trabajo para el comercio Textil.

Aquellas personas que por orden discrecional de la empresa, no las encomiende habitualmente, además de la actividad que corresponde a su categoría profesional y dentro del horario de trabajo, la exhibición de los artículos de su establecimiento en escaparates y vitrinas exteriores, tendrán derecho en concepto de gratificación especial a un plus del diez por ciento de su salario base.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1336

Convocatoria de concurso para proveer en propiedad una Plaza de Ordenanza Municipal de la plantilla de este Ayuntamiento.

Vacante en al plantilla de este Ayuntamiento una plaza de ordenanza municipal, cuya provisión en propiedad en convocatoria libre ha sido autorizada por la Junta Clasificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en uso de las atribuciones que a la Alcaldía confiere la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 24 de mayo actual, se convoca concurso, previo examen de aptitud, según lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, de una plaza de Ordenanza Municipal con arreglo a las siguientes bases:

Por las que se ha de regir el concurso para proveer en propiedad una plaza de Ordenanza Municipal de este Ayuntamiento, redactadas conforme al Reglamento de Funcionarios, de Administración Local y Reglamento de Régimen General de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Primera.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad en turno libre y mediante concurso previo examen de aptitud, de una plaza de Ordenanza Municipal, incluida en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, comprendida en el grupo de Subalternos con la asienación de grado retributivo I y dotadas con los emolumentos correspondientes de acuerdo con las disposiciones en rigor, y que son:

Sueldo base y retribución complementaria 38.000 pesetas anuales.

Dos pagas extraordinarias de una mensualidad en julio y Navidad.

Asistencia sanitaria, médica y farmacéutica en un 80 por 100 del importe de los medicamentos.

Ayuda familiar si le correspondiese.

Aumentos graduales por años de servicio.

Segunda.—Podrán optar a esta plaza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración

Local cuantos reúnan las siguientes condiciones:

- 1.—Ser español.
- 2.—No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 36 del Reglamento.
- 3.—Observar buena conducta.
- 4.—Caracter de antecedentes penales.
- 5.—No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- 6.—Demostrar la suficiente aptitud y capacidad física y cultural en el examen a que hayan de someterse.
- 7.—Acatar los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- 8.—No haber sido expulsado o separado de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio.
- 9.—Tener 21 años cumplidos sin exceder de 45 años con la compensación del límite de exceso, en su caso, con los servicios computables prestados a la Administración Local.

Tercera.—La Administración se reserva la facultad de practicar una información respecto de las condiciones y circunstancias de todo orden de cada concursante, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta por el tribunal calificador.

Cuarta.—Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, reintegradas con póliza de 3 pesetas, del Estado, y un sello municipal de 5 pesetas, presentándolas en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria e nel B.O. de la provincia o bien remitiéndolas en el mismo plazo por algunas de las medidas que autorizan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes no precisan acompañar a la instancia documentación alguna acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria; si bien deberán hacer constar en ella que reúnen todas y cada una de dichas condiciones, referidas siempre a la fecha de extinción del plazo señalado para la presentación de solicitudes y que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional del Reino pudiendo asimismo expresar en sus instancias los títulos, servicios o méritos que estimen convenientes

alegar, en cuyo caso deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos o circunstancias que aleguen.

Quinto.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente formará y aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicándola en el B.O. de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, contra la cual podrán los interesados interponer las reclamaciones que estimen pertinentes a tenor del artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a contar de su publicación. La Comisión Municipal Permanente aceptará o rechazará las reclamaciones en la resolución por la que apruebe la lista definitiva por la que se publicará en la misma forma que la provisional. En caso de no formularse reclamaciones contra la lista provisional se considerará esta elevada a definitiva sin más trámites.

Sexta.—Los aspirantes admitidos al concurso se someterán a un examen de aptitud o pruebas selectivas, que constarán de los ejercicios siguientes:

- 1.—Ejercicio escrito, que realizarán conjuntamente todos los aspirantes y concursantes en:
 - a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal, a fin de apreciar la caligrafía y ortografía del aspirante.
 - b) Redacción de una notificación.
 - c) Resolución de las operaciones elementales de aritmética.
- 2.—Ejercicio oral, en el que el concursante contestará durante un plazo máximo de 10 minutos a preguntas relativas a nociones de legislación que formule el Tribunal sobre las materias contenidas en el programa que se adjunta.

Estos dos ejercicios, que tienen el carácter de obligatorios y de pruebas eliminatorias serán calificados conjuntamente por el Tribunal y cada miembro de este calificará la aptitud o capacidad de los aspirantes con la puntuación de 0 a 10. La calificación de cada concursante en estos ejercicios estará determinada por el coeficiente resultante de dividir la suma de puntos asignados a cada uno, por el número de componentes del Tribunal siendo precisa para ser declarado apto la obtención de cinco puntos como mínimo, en coeficiente, y quedando eliminados, como no aptos

o no aprobados aquellos que no alcancen aquella puntuación.

Como méritos a tener en cuenta en la selección, además de la puntuación alcanzada en las pruebas eliminatorias, se establecen las siguientes de los que el Tribunal libremente considerará los alegados y probados por los aspirantes hubieren superado las anteriores pruebas, calificándoles con la puntuación de cada uno se indicará:

- a) Haber desempeñado en la misma naturaleza en la Administración Local, que calificará con 0'50 puntos por cada año de servicio.
- b) Los demás méritos o circunstancias que hubieren alegado bado los aspirantes, o que el Tribunal conozca y crea que estimarse, todos los cuales se evaluarán discrecionalmente por el Tribunal. Cuando se trate de méritos alegados por los aspirantes deberán constar acreditados documentalente para ser puntuados.

Podrá dejarse sin cubrir en el caso de no resultar rantes que reúnan los requisitos cesarios o que ninguno de ellos concie la puntuación precisa ser declarado apto.

Séptima.—La suma total de los alcanzados por los concursantes antes indicados constituirá la calificación final o definitiva que servirá para determinar el orden de prelación con que los aspirantes aprobados han de figurar en la lista que el Tribunal formará.

Octava.—El Tribunal calificador de este concurso esta constituido a tenor del artículo 251 del Reglamento de Funcionarios por el Sr. Alcalde Presidente de la Comisión o miembro electivo de ella, en quien delegue que el Tribunal de la Dirección General de Administración Local, un Maestro de la Enseñanza Primaria, un Profesorado Oficial del Estado y un Secretario el de la Comoración de Funcionarios administrativos delegue.

Novena.—Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos la Comisión nombrará el Tribunal calificador cuya designación se hará constar en el B.O. de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En todo caso no

tuación del Tribunal será precisa la presencia de tres de sus miembros, como mínimo para su válida actuación.

Décima.—Las pruebas selectivas se efectuarán en llamamiento único después de transcurridos dos meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B.O. de la provincia, quedando eliminados del concurso, y sin derecho alguno, actual o expectante, los que no concurren a dicho llamamiento. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el B.O. de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y del mismo modo se anunciará con 15 días de antelación, al menos el lugar, día y hora del comienzo del examen o pruebas de selección de los aspirantes.

Undécima.—Los ejercicios serán públicos y finalizados estos, el Tribunal calificador procederá a la calificación, que acto seguido publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en relación de los aprobados por orden de mayor a menor puntuación y elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento, sin que pueda incluir en esta propuesta número de aprobados superior al de una plaza. Ateniéndose a ella, la autoridad competente efectuará los nombramientos en el término de un mes.

Duodécima.—El aspirante propuesto para ser nombrado aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 30 días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

- Certificado de nacimiento.
- Declaración jurada en la que el interesado manifieste bajo la conciente responsabilidad no haberse incurrido en causa alguna de incompatibilidad de las indicadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del domicilio del concursante.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificación facultativa acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.
- Documento de Adhesión al Movimiento Nacional.
- Cartilla Militar o licencia abso-

luta en el caso de alegarse servicios en el Ejército o milicias.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima.—Los aspirantes propuestos para el nombramiento que no se presentaren, dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso el Tribunal formulará la propuesta adicional del nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes hubieren aprobado los ejercicios, y que, como consecuencia de la anterior anulación, tuvieren acceso en la plaza convocada.

Decimotercera.—Los nombrados para cubrir la plaza deberán tomar posesión de ella dentro del plazo reglamentario.

Decimocuarta.—El nombrado ejercerá las funciones propias del cargo, con la obligación de cumplir el cometido que se le encomienda en relación con su destino y tendrá derecho a percibir los haberes asignados a la plaza desde el día de la toma de posesión, así como también a los derechos y emolumentos que en la actualidad o que en lo sucesivo se reconozcan a los funcionarios o empleados de Plantilla de cuyo carácter y como propietarios disfrutarán a todos los efectos.

Decimoquinta.—Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella serán objetos de impugnación por las personas interesadas en la forma determinada en las leyes.

Decimosexta.—En lo no previsto en esta Base regirá la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 27 de julio de 1968 en la parte dispositiva que les afecte.

PROGRAMA

Para el ejercicio oral sobre nociones de legislación a que se refiere la base 6.ª de esta convocatoria de concurso.

Tema 1.—Organización administrativa Española.

Tema 2.—Las Entidades que forman la Administración Local Española.

Tema 3.—El Alcalde, el Ayuntamiento y la Comisión Municipal Permanente; su nombramiento y atribuciones.

Tema 4.—De las comunicaciones y notificaciones.

Tema 5.—De los funcionarios municipales, sus clases, derechos y deberes, Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 6.—Normas de orden público.

Las presentes bases de concurso han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 24 de mayo actual.

Ezcaray, a 25 de mayo de 1972.

El Alcalde-Presidente,

1397

EDICTO

1299

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto municipal ordinario, de Administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares de este municipio relativa al ejercicio de 1971 todas ellas juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la instrucción de contabilidad de las corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y 8 días más los habitantes del término municipal, puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Zarzosa, 15 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1355

EDICTO

1301

Don Carlos Serres Díaz, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de equipo quemador fuel-oil con tanque almacenamiento en la carretera de Casalarreina.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Re-

glamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la O.M. de 15 de marzo de 1963 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el palzo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Haro, a 20 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1357

EDICTO

1244

Confeccionados los Padrones municipales de tasas sobre recogida de basuras y servicio de alcantarillado, correspondientes al actual ejercicio de 1972, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Alcaldía por espacio de 15 días a efectos de reclamación.

Pradejón, 13 de mayo de 1972

El Alcalde,

1306

EDICTO

1287

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario de 1971, las de patrimonio municipal, de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este municipio relativa al ejercicio de 1972, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Anguciana, 15 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1343

EDICTO

1288

Presentada que ha sido la cuenta de presupuesto extraordinario número 1 de 1969 pavimentación calle Carnicerías, de este municipio, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

San Millán de la Cogolla, a 18 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1344

EDICTO

1286

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto, del patrimonio y de valores independientes de este municipio relativa al ejercicio de 1971, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Arnedo, a 18 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1342

EDICTO

1239

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de alieneaciones del Camino de la Plana redactado por el Sr. Arquitecto Don José Luis Te-

norio, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes para que pueda examinado por los propietarios afectados y presentar las alegaciones que extimen oportunas, según termina el artículo treinta y dos de la vigente Ley del Suelo.

Iguualmente este Ayuntamiento en uso de las facultades que le confiere el artículo 22 de la citada Ley del Suelo ha acordado prorrogar por 6 meses más la suspensión de las Licencias de Construcción en el Tramo afectado por estas obras en el citado camino de la Plana.

Albelda de Iregua 15 de mayo de 1972.

El Alcalde,

1300

ANUNCIO

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto así como de valores independientes y auxiliares y la del patrimonio de este municipio relativas al ejercicio de 1972, queda expuesta al público juntamente con el expediente y dictamen correspondiente en la Secretaría Municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2 artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y 8 días más, los habitantes del término Municipal puedan formular por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Pazuengos y marzo de 1972

El Alcalde,

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal queda expuesto al público por espacio de un mes el proyecto de alumbrado público con lámparas de mercurio, 2.ª fase, que ha sido redactado por el Ingeniero Don Esteban Elizondo Beruete, al efecto de que puedan interponerse alegaciones por los interesados.

Autol mayo de 1972.

El Alcalde,